



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

MACRO PROCESO ADMINISTRATIVO  
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA  
PROCEDIMIENTO: ASESORIA Y ASISTENCIA JURIDICA  
TRÁMITE DE CONCEPTOS JURIDICOS

SIC  
FORO DE ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y RESPONSABILIDAD SOCIAL  
UNIVERSITARIA

Código: A-GN-P02-F01

Versión:06

Página 1 de 2

OFICINA JURÍDICA  
Tunja, 19 de Agosto de 2015

Señor  
**ISIDRO VANEGAS USECHE**  
Coordinador Académico  
Doctorado en Historia  
UPTC

J-A  
c/b

Radicado Interno MF2001/2015

Referencia: solicitud de fecha 13 de Agosto de 2015.

**1. MATERIA DE ESTUDIO:**

Mediante solicitud adiaada el 13 de Agosto de 2015, el **Coordinador Académico del Doctorado en Historia**, solicita concepto jurídico para determinar la vigencia o no del Artículo 16 de la Resolución 024 de 2010 en lo relativo al procedimiento para nombrar los jurados de las tesis doctorales.

**2. MARCO LEGAL DEL CONCEPTO**

Ley 30 de 1992  
Acuerdo 066 de 2005  
Acuerdo 052 de 2012.  
Resolución 16 de 2009

**3. MARCO CONCEPTUAL**

No Aplica.

**4. CONSIDERACIONES**

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, dentro de la autonomía Universitaria, prevista en el Artículo 69 Constitucional tiene la facultad para autodeterminarse y/o autorregularse conforme a la misión y la visión que quiera desempeñar dentro del desarrollo del Estado Social de Derecho.

Conforme a lo anterior, las Universidades ejercen su autonomía diseñando las reglas y los principios a los cuales se han de someter los miembros de la comunidad académica, potestad que se extiende a la configuración de las consecuencias que acarreará su incumplimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior la Universidad derogó el Acuerdo 108 de 1999 anterior Reglamento de posgrado, y lo reemplazó y fraccionó en dos Acuerdos el 025 de 2012 por el cual se reglamentan los estudios de formación posgraduada y el Acuerdo 052 por el cual se establece el reglamento estudiantil de posgrados en la UPTC.

Se colige de lo anterior que la Universidad realizó el estudio correspondiente para derogar el Acuerdo 108 de 1999, y dejarlo sin efecto, teniendo en cuenta como criterio la libertad que tiene el Consejo Superior para realizar este tipo de reformas, sin desconocer obviamente que pueden existir situaciones surgidas bajo su vigencia que continúan rigiéndose por ella, por lo cual la norma derogada puede mantener su eficacia, la cual poco a poco se va extinguiendo.

19-8



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MÉRITO Y CALIDAD  
RECONOCIDA SIN INTERRUPCIÓN 2015

Avenida Central del Norte  
Pbx 7465626 Tun



Ahora bien, el Acuerdo 052 de 2012, por el cual se establece el Reglamento Estudiantil de Posgrado de la UPTC, estableció un régimen de transición para los estudiantes de los programas de posgrado en la UPTC, que en la actualidad se encuentran cobijados por el Acuerdo 108 de 1999, para efectos exclusivamente académicos (excepto disciplinarios), razón por la cual podrán elegir si se acogen o no al presente Acuerdo, en su totalidad; en caso afirmativo, deberán manifestarlo por escrito al respectivo Comité Curricular, quien dejara constancia en acta de dicha manifestación. Si no hay manifestación del estudiante, procede la aplicación del Acuerdo 108 de 1999.

En ese orden de ideas los estudiantes de posgrado en nivel de Doctorado que se encuentren estudiando en la actualidad para efectos académicos únicamente pueden elegir si se acogen al nuevo Reglamento de Posgrado Acuerdo 052 de 2012, o si por el contrario permanecen cobijados por el Acuerdo 108 de 1999.

Ahora bien atendiendo el Artículo 66 transitorio del Acuerdo 052 de 2012, es necesario que los diferentes programas de Posgrado de la Universidad, modifiquen su Acuerdo de creación y lo ajusten al nuevo Reglamento Estudiantil de Posgrado.

Frente a la consulta en concreto acerca del Artículo 16 de la Resolución 24 de 2010, y teniendo en cuenta que el Acuerdo 052 de 2012, encuentra regulado en su Capítulo IV los trabajos y tesis de grado, será dicha disposición normativa la que se aplique a los estudiantes del Doctorado en Historia, atendiendo la nueva disposición y el carácter jerárquico del Acuerdo 052 de 2012.

En síntesis al Doctorado en Historia, le es aplicable el Reglamento de Posgrados de la Universidad en el entendido que el espíritu del nuevo Reglamento es precisamente modificar aquellas situaciones que regulan integralmente la materia, que en términos de esta oficina supone que el nuevo Acuerdo realiza una mejora en relación con el antiguo; que aquel es más adecuado a la vida académica de la época y que, por tanto, responde mejor al ideal de formación en los estudiantes de la Universidad, que torna urgente la aplicación del nuevo Acuerdo que por lo mismo debe ser lo más amplio posible para que desaparezcan las situaciones que el propio legislador en este caso el Consejo Superior ha querido condenar y evidentemente arrasó con la nueva norma.

## 5. CONCLUSIÓN

De acuerdo con la parte considerativa y el régimen de transición presentado con la entrada en vigencia del Acuerdo 052 de 2012, los términos y condiciones de la presentación de los trabajos y tesis de grado en el Doctorado en Historia, serán los que correspondan a elección del estudiante. De esta manera, podrá ser aplicando el Acuerdo 052 de 2012 en su integridad, si el estudiante así lo ha manifestado o por el contrario le será aplicado el anterior reglamento, es decir el Acuerdo 108 de 1999.

Sin otro particular,



**LILIANA MARCELA FONTEGHA HERRERA**  
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Mauricio Fortes Solano  
Abogado Oficina Jurídica

